



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 145

Fecha (dd/mm/aaaa): 01-09-2023

E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2017 00729 00	Ejecutivo Singular	DORENYS QUINTERO SEPULVEDA	MARIA CECILIA REYES LE PALISCOT	Suspensión de Audiencia del 05-09-2023, hora 9:00am	31/08/2023		
68001 40 03 002 2020 00333 00	Ejecutivo Singular	TU AYUDA FINANCIERA S.A.	OSWALDO SEGUNDO MARTINEZ VARGAS	Auto Ordena Pago de Título	31/08/2023		
68001 40 03 002 2020 00445 00	Sucesión Por Causa de Muerte	CESAR ORTIZ CASTILLO	Causante MARIA GRACIELA CASTILLO DE ORTIZ	Auto de Tramite Ordena enviar oficios	31/08/2023		
68001 40 03 002 2022 00632 00	Ejecutivo Singular	CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA	LUCILA ALMEIDA GARCIA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2022 00644 00	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	LISETH MAYERLY GARCIA BELTRAN	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2022 00691 00	Ejecutivo Singular	CREIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	WILLIAM GARCIA ROZO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	31/08/2023		
68001 40 03 002 2022 00695 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.	LUZ ESPERANZA CARREÑO BARAJAS	Auto Ordena Pago de Título	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00009 00	Ejecutivo Singular	SILVIA NATALIA RINCON DIAZ	BENJAMIN MORENO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00011 00	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO GALAN	GERMAN AVENDAÑO FLETCHER	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00021 00	Verbal Sumario	LIMBANIA SANCHEZ NIÑO	TELEFONICA COLOMBIA S.A. E.S.P. - MOVISTAR	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00025 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S A	YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00030 00	Ejecutivo Singular	ALFREDO ANTONIO RUEDA VERGARA	PABLO ELIAS BARCENAS	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00047 00	Ejecutivo Singular	OSCAR ORLANDO VILLABONA ESTUPIÑAN	MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00049 00	Ejecutivo Singular	JAIME IVAN GARCIA ROCHA	GERMAN OVIDIO CUBIDES RAMIREZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00092 00	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	NELSON SALAZAR PEREZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00096 00	Abreviado	JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON	ANDDY MARIN CABALLERO	Notificacion de Sentencias Art.295 CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00104 00	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.	OSCAR DAVID MARTINEZ JULIO	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00112 00	Ejecutivo Singular	CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S.	DRC ASOCIADOS S.A.S.	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00120 00	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	WILLIAM FORERO RICO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00131 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A.	JUAN MANUEL GALVIS CASANOVA	Auto que Ordena Requerimiento Demandante, aclare acuerdo	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00132 00	Ejecutivo Singular	LUIS ALEJANDRO DIAZ MALDONADO	JAVIER GUERRERO	Auto de Tramite Ordena enviar link	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00140 00	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	AMERICA MARIA CORTES MEJIA	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00145 00	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.	HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00146 00	Ejecutivo Singular	MOHAMMED ALI MEJIA BARON	LUIS ALEJANDRO DUQUE CACERES	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, artículo 317 del CGP	31/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 40 03 002 2023 00170 00	Ejecutivo Singular	GRUPO SOLIMAN S.A.S.	WILLIAM ANDRES TORRES GOMEZ	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00171 00	Abreviado	INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.	RODOLFO RUEDA ORDUZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00177 00	Ejecutivo Singular	ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ	RICARDO LUIS NIETO LAURENS	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00178 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C.	JORGE DE JESUS BOSSIO FONTALVO	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00179 00	Ejecutivo Singular	MARIA ELENA MORA LEON	KAREN JULIETH QUINTERO JAIMES	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00181 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS - COOPFUTURO	GERMAN DIAZ RAMIREZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00190 00	Ejecutivo Singular	ALIRIO ACERO COLMENARES	NELSON QUEZADA BAUTISTA	Auto de Tramite No tiene en cuenta notificacion	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00199 00	Ejecutivo Singular	FLOR ANGELA CEQUEDA VELASQUEZ	DANIEL ARENAS RODRIGUEZ	Auto Requiere Apoderado Y Demandante, articulo 317 del CGP	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00234 00	Ejecutivo Singular	CIRO ALFONSO BARBOSA PINEDA	SERGIO DAVID GALVIS DELGADO	Auto de Tramite Agrega citatorios	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00254 00	Verbal Sumario	MARIA HELIDA CASTILLO SANCHEZ CURADORA DE FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ MANTILLA	PARCELACIONES ACAPULCO - DIAZ Y SANCHEZ LIMITADA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda Niega reforma	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00289 00	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR COEMPOPULAR	LUIS MIGUEL GENES MARQUEZ	Auto Niega Recurso Reposicion	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00422 00	Ejecutivo Singular	REDLLANTAS S.A.	EDWIN ENRIQUE ORTIZ GUZMAN	Auto libra mandamiento ejecutivo	31/08/2023		
68001 40 03 002 2023 00425 00	Abreviado	GABRIEL PEREZ OSORIO	JAZMIN ANDREA RIOS ROA	Auto admite demanda	31/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01-09-2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se presenta citatorio enviado a la parte demandada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CIRO ALFONSO BARBOSA PINEDA.
DEMANDADO: SERGIO DAVID GALVIS DELGADO y otro.
RADICADO: 680014003002-2023-00234-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega al expediente el citatorio –art. 291 del Código General del Proceso– presentado por la parte demandante y dirigido a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02ca175936a2ee1c01dad2f3a2d41d21fc09379fe4357c93f2c82ffc750def60**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO: AMERICA MARIA CORTES MEJIA.
RADICADO: 680014003002-2023-00140-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la solicitud de renuncia de apoderado judicial, se le indica que debe atenerse a lo resuelto en providencia del 29 de mayo hogaño, por lo que no es procedente acceder a la renuncia pues no se le aceptó.

De otro lado, se niega la petición de enviar link del expediente digital a SYSTEMGROUP S.A.S. toda vez que no es parte en este proceso.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8508bdbae7242779bb6820535d39c8a0312bb76eac2eae1a3fae9cbd068437**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la reforma de la demanda.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: DECLARATIVO ABREVIADO DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE
HIPOTECA DE MENOR CUANTÍA – VERBAL
DEMANDANTE: MARÍA HELIDA CASTILLO SÁNCHEZ C.C. No. 37.819.265 COMO
CURADORA DE FRANCISCO ANTONIO ORDOÑEZ MANTILLA C.C. No.
5.557.763
DEMANDADO: MARIA CONSUELO PICO DE REY C.C. No. 22.427.171
RADICADO: 680014003002-2023-00254-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Esta demanda se declaró inadmisibile por las razones anotadas en auto de fecha 16/JUN/2023, concediéndose a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsanara y mediante auto de fecha 15/AGOSTO/2023 fue rechazada toda vez que no se subsano en debida forma.

Por lo anterior, resulta improcedente la solicitud elevada por el apoderado demandante de reformar la demanda toda vez la misma ya fue objeto de estudio y posteriormente rechazada.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la reforma de la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 145 Hoy, 01 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04d54b25536f2786e356868ff86cb4b22133c2c09209463797739fd23066009e**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allega notificación de la parte demandada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALFREDO ANTONIO RUEDA VERGARA.
DEMANDADO: PABLO ELIAS BARCENAS.
RADICADO: 680014003002-2023-00030-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el documento presentado como CITATORIO ya que este despacho observa que no se cumplen los requisitos procesales exigidos por nuestro estatuto procesal y decretos concordantes respectivos a la notificación, lo anterior al encontrar que:

- No se cumple con los requisitos exigidos por el art. 8 de la ley 2213 de 2022 referentes a notificación electrónica, ni con los pertinentes al art. 291 del Código General del Proceso relativos al citatorio, no pudiendo ser tenido como notificación electrónica ni como citatorio, pues cada uno de ellos estipula diferentes lapsos y datos, siendo sustancialmente diferentes.
- No cita la fecha de la providencia que corrige o reforma la demanda.

Por lo tanto, no se tiene en cuenta el documento presentado como CITATORIO, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. y sus decretos concordantes.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3073d3e2d1320808af822e088b03432ccf0d5a92df21a686dff773195659e**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante allega notificación de la parte demandada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALIRIO ACERO COLMENARES.
DEMANDADO: NELSON QUEZADA BAUTISTA.
RADICADO: 680014003002-2023-00190-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, no se tiene en cuenta el documento presentado como NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA ya que este despacho observa que no se cumplen los requisitos procesales exigidos por nuestro estatuto procesal y decretos concordantes respectivos a la notificación, lo anterior al encontrar que:

- No indica los datos correctos de la notificación electrónica ni los datos del citatorio, no pudiendo ser tenido en cuenta el documento presentado. A esto, se precisa a la parte actora que lo objetado no es el recibido exitoso, sino lo sustancial referido en el escrito.

Por lo tanto, no se tiene en cuenta el documento presentado como NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con el artículo 291 y 292 del C.G.P. y sus decretos concordantes.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d8fe1c4c144bd0fd1b31709a2a96e360c554dbd176a7a062e8c35520dd835c8**

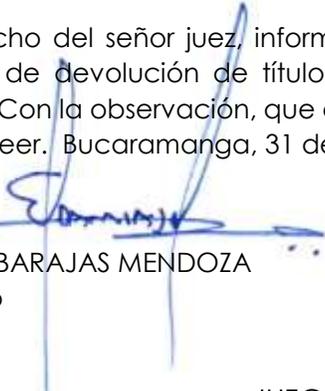
Documento generado en 31/08/2023 08:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: TU AYUDA FINANCIERA S.A.
DEMANDADO: OSWALDO SEGUNDO MARTINEZ VARGAS y WALDIS DE JESÚS VÁRELA.
RADICADO: 680014003002-2020-00333-00

Al despacho del señor juez, informando que hay solicitud de forma verbal en la secretaria del Juzgado, de devolución de títulos por parte del demandado OSWALDO SEGUNDO MARTINEZ VARGAS. Con la observación, que el proceso se terminó por Desistimiento Tácito, el día 09-12-2022. Para proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente, y consultado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, ordénese la elaboración, autorización y entrega de los títulos judiciales números 460010001606751, 460010001612361, 460010001619070, 460010001623244, 460010001630935, 460010001636520, 460010001642851, 460010001652501 y 460010001656750 por valor de \$ 347.616,00 a favor del señor OSWALDO SEGUNDO MARTINEZ VARGAS, identificado con cedula de ciudadanía numero 1100890635.

Correo electrónico; [sin correo](#).

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

EBM//

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 01 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d17e17fb9fc7903634c66dbcace3d3692b2a878b96c71cc1868ebba07650b59**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



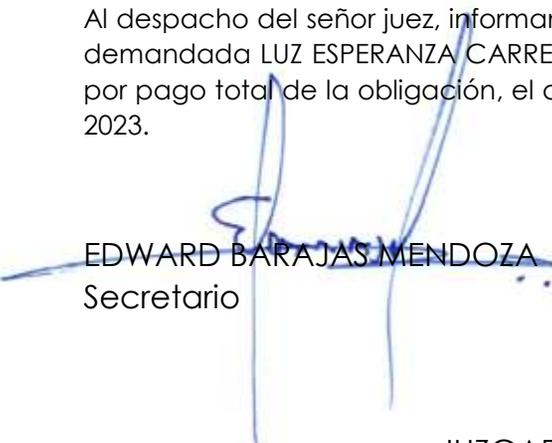
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.

DEMANDADO: LUZ ESPERANZA CARREÑO BARAJAS, ZURISADAI RAMIREZ
MENDOZA

RADICADO: 680014003002-2022-00695-00

Al despacho del señor juez, informando que hay solicitud de devolución de títulos por parte de la demandada LUZ ESPERANZA CARREÑO BARAJAS. Con la observación, que el proceso se terminó por pago total de la obligación, el día 11-07-2023. Para proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.


EDWARD BARAJAS MENDOZA

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés
(2023).

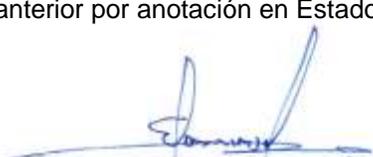
Por ser procedente, y consultado el Portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, ordénese la elaboración, autorización y entrega de los títulos judiciales números 460010001786339, 460010001794958, 460010001802142 y 460010001810467 por valor de \$ 826.198 a favor de la señora LUZ ESPERANZA CARREÑO BARAJAS, identificada con cedula de ciudadanía número 37947830.

Correo electrónico; luz.carreno@medicinalegal.gov.co

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

EBM//

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 01 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53c496b9f77de84e10f199586436d2d647307943e74c3b4e6332ea2da0eeb453**

Documento generado en 31/08/2023 09:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: Se solicita el link del expediente digital. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO DIAZ MALDONADO.
DEMANDADO: JAVIER GUERRERO.
RADICADO: 680014003002-2023-00132-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se dispone que por la secretaría de este despacho se envíe el link del expediente digital a EMERITO CORDOBA BUENAÑOS al correo electrónico EMERITOCORDOBA@HOTMAIL.COM

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a764733c66589c504ca27ebaa814c25a916b635c7b6a035a104bf55f3d8a9e92**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre la solicitud de fijar fecha para diligencia de inventario y avalúos.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: CESAR ORTIZ CASTILLO C.C. No. 91.229.783
HEREDEROS: DOMINGO ORTIZ SIERRA (CONYUGUE) C.C. No. 2.015.031, LIGIA ORTIZ CASTILLO (HIJA) C.C. No. 63.353.613, LUIS ENRIQUE ORTIZ CASTILLO (HIJO) C.C. No. 91.519.581, y ALVARO ORTIZ CASTILLO (HIJO) C.C. No. 79.417.764
CAUSANTE: MARIA GRACIELA CASTILLO DE ORTIZ (Q.E.P.D.) quien se identificaba con C.C. No. 20.093.072
RADICADO: 680014003002-2020-00445-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2020 se declaró abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de Sucesión Intestada de la causante MARIA GRACIELA CASTILLO DE ORTIZ y se reconoció al señor CESAR ORTIZ CASTILLO como heredero quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Mediante auto de fecha 11 de febrero de 2022 se reconoció al señor ALVARO ORTIZ CASTILLO, quien acepta la herencia como heredero y al señor DOMINGO ORTIZ SIERRA, en calidad de cónyuge supérstite quien acepta la herencia por gananciales.

En igual sentido mediante auto de fecha 31 de agosto de 2022 se reconoció a LIGIA ORTIZ CASTILLO (HIJA), quien acepta la herencia con beneficio de inventario y finalmente mediante auto de fecha 27 de enero de 2023 se reconoció al señor LUIS ENRIQUE ORTIZ CASTILLO (HIJO), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

De otro lado, se tiene en el expediente digital, constancia del emplazamiento realizado el día 29 de agosto de 2022 cumpliéndose de esta manera con lo ordenado en los ordinales tercero, quinto y sexto del auto inicialmente referido.

Seria del acaso fijar fecha para la diligencia consagrada en artículo 501 del Código General del Proceso, si no fuera porque no se tiene registro, evidencia, certeza ni respuesta, de los oficios 2064, 2065 y de especial relevancia, del oficio 2067 de fecha 16 de diciembre de 2020, el cual estaba dirigido a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN).

Por lo anteriormente expuesto, se ordena que por secretaría se remita nuevamente los oficios 2064, 2065 y 2067 emitidos con el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, dejando las respectivas constancias y anotaciones de rigor en el sistema de Justicia Siglo XXI, aclarando que al oficio 2067 deberá anexarle con el envío, la relación de inventarios y avalúos presentada con la demanda.

Finalmente, se ordena remitir nuevamente el link del Expediente Digital a la Doctora Tatiana Fernanda Ortiz Curtidor al correo electrónico sedanocurtidor@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm



NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 145 Hoy, 01 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3244d3453094b4fcc4b481d8eacc61662c32724f5fb8d78526f858d72a130afa**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que se allega acuerdo de pago. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -
BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JUAN MANUEL GALVIS CASANOVA.
RADICADO: 680014003002-2023-00131-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que aclare a este despacho la intensión con el acuerdo de pago presentado, toda vez que para este despacho no es claro o conciso la intención de la clase de los efectos jurídicos buscados.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bd17fb2b1e7428a6221933ee401d513dc56a2126895973b7f84a9e769533e80**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIFINANCIERA S.A Y CREDIFINANCIERA.
DEMANDADO: LUCILA ALMEIDA GARCIA.
RADICADO: 680014003002-2022-00632-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega al expediente la notificación fallida allegada por la parte demandante.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c7f7dde05f1a62513fc6de695b636ebb699398872f8d9cf6e039bfe535614a**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES.
DEMANDADO: LISETH MAYERLY GARCIA BELTRAN y DEYSI FLÓREZ CASTRO.
RADICADO: 680014003002-2022-00644-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la totalidad de la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c09be714d6f3e3a8696f44e867144f5436d5b753a82e1a07bfbc82362c2bbb**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SILVIA NATALIA RINCON DIAZ.
DEMANDADO: BENJAMIN MORENO.
RADICADO: 680014003002-2023-00009-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

Frente a la solicitud de enviar copia de auto, este juzgado se abstiene toda vez que ya se envió al apoderado demandante el link del expediente digital el 27 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6745fe501f928febefac8fa8ba32ed5ef3a764dab711954467f238a78d75913e**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GALAN.
DEMANDADO: GERMAN AVENDANO FLETCHER.
RADICADO: 680014003002-2023-00011-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1c0a5122e25a75cd8f86ad0446383e95c965d2596c93fd75a0cd4747eb0286**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: LIMBANIA SANCHEZ NINO.
DEMANDADO: TELEFONICA COLOMBIA S.A. E.S.P. - MOVISTAR.
RADICADO: 680014003002-2023-00021-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7b3cc6419e613075b7da4be80ad75065c746e6e19bb3e4e235e45979e6ec31**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S A.
DEMANDADO: YURI ISMAEL TORRES MARTINEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00025-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4e01a9737f5a87bbc8c23b9059c025d48cf95c648ae08b3716f2a4368cf84d**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: OSCAR ORLANDO VILLABONA ESTUPINAN.
DEMANDADO: MARTHA CECILIA CARDENAS RUEDA.
RADICADO: 680014003002-2023-00047-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **029995b8caa055278e5399538fcae962b069b8813660738131d9c0ec3287c6c7**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JAIME IVAN GARCIA ROCHA.
DEMANDADO: GERMAN OVIDIO CUBIDES RAMIREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00049-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6cd6824ef1d3aa74bfc98732c9978f4b1f4c3738114fa35846b302723496e**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S..
DEMANDADO: DRC ASOCIADOS S.A.S..
RADICADO: 680014003002-2023-00112-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a4a342e930608afa47f68e4ade680cbb9ebf848d2760ed7f8a5af581aa5999**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A..
DEMANDADO: WILLIAM FORERO RICO.
RADICADO: 680014003002-2023-00120-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la solicitud de renuncia de apoderado judicial, se le indica que debe atenerse a lo resuelto en providencia del 29 de mayo hogaño, por lo que no es procedente acceder a la renuncia pues no se le aceptó.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf9b837d8b4fa18084cf640a30c3e9e91bf898327a6cb6b3901e2965ed8356f**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H.
DEMANDADO: HERMENCIA FLOREZ DE CASTRO.
RADICADO: 680014003002-2023-00145-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5ee79e53c56e09b9ee1c1fa3bd726dfdd78959b84c6e175cd794e922f24c90**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MOHAMMED ALI MEJIA BARON.
DEMANDADO: LUIS ALEJANDRO DUQUE CACERES.
RADICADO: 680014003002-2023-00146-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Este juzgado avizora lo manifestado ante la notificación negativa y lo indicado de solicitar datos a la Policía Nacional.

A pesar de lo anterior, y en aplicación del principio de celeridad, se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **075fafd20cfd94fb04263a88a4859006fb5fca469d0b6592d7c44325e3e67335**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INMOBILIARIA ESTEBAN RIOS S.A.S.
DEMANDADO: RODOLFO RUEDA ORDUZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00171-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92be0abec0819345b4f03fd2f6de85be70a60627a8969f3dfc6229f9fdcebeb9**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ.
DEMANDADO: RICARDO LUIS NIETO LAURENS.
RADICADO: 680014003002-2023-00177-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Frente a la petición del link del expediente judicial, este juzgado se abstiene toda vez que el 19/04/2023 ya se le envió.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145</p> <p>EDWARD BARAJAS MENDOZA SECRETARIO</p>

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.
Teléfono del Despacho: 6339454.
www.ramajudicial.gov.co
CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37bcf8eda0c5fd7a11d5f31891620cac84114853e1af0e90bccdd872d52bcc2f8**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO SANDERCOOP O.C..
DEMANDADO: JORGE DE JESUS BOSSIO FONTALVO y otros
RADICADO: 680014003002-2023-00178-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la totalidad de la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2697b0042d33eb95af24a91046c06aa4f26a184c7e0257bec09890c46f177e99**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA ELENA MORA LEON.
DEMANDADO: KAREN JULIETH QUINTERO JAIMES.
RADICADO: 680014003002-2023-00179-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **512bc7b69c80b399e174237ff0671c05a11b2c0239d6f47a5f017dd75ab0034a**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS
UNIVERSITARIOS - COOPFUTURO.
DEMANDADO: GERMAN DIAZ RAMIREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00181-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

No se tiene en cuenta la notificación enviada, toda vez que la empresa de correo certificado señala como dirección incorrecta.

Ahora, se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1950c697f92b2b35003ccd5960c36970de5265a1258600bbf132e7b28a594b27**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que: La parte demandada no se encuentra notificada. Se allega manifestación sobre medidas cautelares. Para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FLOR ANGELA CEQUEDA VELASQUEZ.
DEMANDADO: DANIEL ARENAS RODRIGUEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00199-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada no ha sido notificada, por lo que de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 317 del Código General del Proceso, se ordena requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias pertinentes con el fin de lograr la notificación de la parte pasiva, como lo disponen los artículos 291, 292 o 293 del C.G.P. o Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de tener tácitamente por desistida la demanda.

Se pone en conocimiento de las partes las contestaciones allegadas respectivas a medidas cautelares, para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Firmado Por:

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2711eddab4cfb2c0ad4b671a2fa74bb8bc1e3c3d92ca3e102aff530470a25959**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para resolver sobre el recurso de reposición interpuesto por la apoderada demandante contra el auto que decreto las medidas previas.

Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR –
COEMPOPULAR NIT. No. 860.033.227-7
DEMANDADO: LUIS DAVID GENES MARQUEZ C.C. No. 1.003.061.974 y LUIS MIGUEL
GENES MARQUEZ C.C. No. 1.003.071.732
RADICADO: 680014003002-2023-00289-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho en esta oportunidad, a resolver el recurso de reposición planteado por el apoderado demandante contra el auto de fecha 20/JUNIO/2023, que decreto las medidas cautelares de embargo y retención del salario de los demandados por el 30% devengado y no por el 50% conforme fue solicitado. Insistiendo la apoderada demandante, en que el embargo decretado debe ser por el 50% teniendo en cuenta que la parte demandante es una cooperativa y conforme lo consagrado en el artículo 156 del Código sustantivo del trabajo.

Se entra a resolver, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el art. 318 del C.G.P., prevé el recurso de Reposición que procede contra los autos que dicte el juez. A su turno encuentra el Juzgado que el recurrente ostenta legitimación procesal, en tanto la providencia recurrida, resulta contraria a sus intereses.

Sobre los embargos de los salarios, hay que tener en cuenta las excepciones que se encuentran contempladas en el art. 156 del Código sustantivo del trabajo el cual señala:

“Todo salario puede ser embargado hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de cooperativas legalmente autorizadas, o para cubrir pensiones alimenticias que se deban de conformidad con los artículos 411 y concordantes del Código Civil.”

A primera vista podría decirse que le asiste razón a la recurrente, no obstante, debe tenerse en cuenta y que resulta de suma importancia, que la misma norma inicia señalando que *“Todo salario puede ser embargado hasta...”* lo cual resulta, que es discrecional del Juez en cada caso particular, el porcentaje sobre el cual se decreta la respectiva medida a favor de una cooperativa, sin que sea una imposición el embargo del 50% sino por el contrario, corresponde a un límite.

Aunado a lo anterior y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juez puede limitar los embargos a lo necesario; por lo referido en líneas anteriores, y en aras de no menoscabar y proteger el mínimo vital de los demandados, este Juzgado considera suficiente los embargos y porcentajes decretos mediante auto de fecha 20/JUNIO/2023.

Por tal razón, no se repondrá la providencia recurrida.

Dirección del Despacho, calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 - Bucaramanga. Teléfono del Despacho 6339454

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER y mantener en su integridad el auto de 20/JUNIO/2023 por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
Juez

jjm

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 145 Hoy, 01 de SEPTIEMBRE de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22978e2ff5f72e33ed88124b716d2d6910e96e68f759bc41a716b82b37c60ac0**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.
DEMANDADO: WILLIAM GARCIA ROZO.
RADICADO: 680014003002-2022-00691-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada WILLIAM GARCIA ROZO se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 8 de agosto de 2023 visible a archivo 027, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 2 de febrero de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/cte (\$876.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba60b40079a7c0a74daa0d58cc75da0a98caff8dbb08998560a407db80429463**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: NELSON SALAZAR PEREZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00092-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada NELSON SALAZAR PEREZ se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 18 de julio de 2023 visible a archivo 40, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte (\$2'350.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06907ee256e2cb9d16ce1710a047c9388ac6a9d2023e0dfea40e137755a8436c**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestaron la demanda ni propusieron excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
DEMANDADO: OSCAR DAVID MARTINEZ JULIO y ELISEO RIAÑO NAVARRO.
RADICADO: 680014003002-2023-00104-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (pagaré), y que la parte demandada OSCAR DAVID MARTINEZ JULIO se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 10 de mayo de 2023 visible a archivo 040 y ELISEO RIAÑO NAVARRO se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 10 de mayo de 2023 visible a archivo 040, quienes no contestaron la demanda ni propusieron excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/cte (\$37.500,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en Estados No.
145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d8be4022cb1ee25ef8ec98d5d36f1f7a9f778784d118c68f8105451d36ace3b**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones. Para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GRUPO SOLIMAN S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES TORRES GOMEZ.
RADICADO: 680014003002-2023-00170-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 440 del Código General del Proceso. Teniendo en cuenta que los documentos allegados como base de recaudo, prestan mérito ejecutivo (letra de cambio), y que la parte demandada WILLIAM ANDRES TORRES GOMEZ se notificó por medio de CORREO ELECTRÓNICO del mandamiento de pago el día 8 de agosto de 2023 visible a archivo 21, quien no contestó la demanda ni propuso excepciones de fondo contra ella, el Despacho procederá a dar aplicación a lo previsto en el Art. 440 del C.G.P., y así lo decidirá el Juzgado, ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito con las formalidades del art. 446 del C.G.P., reiterando que en materia de intereses debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el mandamiento de pago.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 5 de mayo de 2023.

SEGUNDO: Ordenar el avalúo y remate de los bienes que sean embargados y secuestrados en el curso del proceso.

TERCERO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 y 366 del C.G.P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

QUINTO: Fijar como agencias en derecho la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS M/cte (\$72.000,00), a cargo de la parte demandada y a favor del demandante, que se incluirán en la liquidación de costas.

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEXTO: En firme la liquidación de costas se ordena ENVIAR a la OFICINA JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, las presentes diligencias para que sean sometidas a reparto en aplicación al contenido del Acuerdo PCSJA18-1132 del 27 de junio de 2018 que modificó el art. 2 del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30bdf965759a6ce6372fa18287820038c468c609b91110a88fa79574f64ab3c6**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

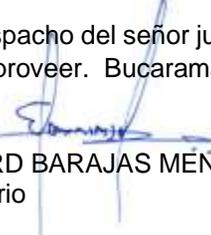
www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DONERYS QUINTERO SEPÚLVEDA
DEMANDADO: ANDREA CAROLINA DÍAZ QUINTERO Y MARÍA CECILIA REYES LE
PALISCOT
RADICADO: 680014003002-2017-00729-00

Al despacho del señor juez, informando que las partes no han aportado el material extraproceso solicitado.
Para proveer. Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.


EDWARD BARAJAS MÉNDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023).

De conformidad, al auto que fija fecha audiencia y decreta Pruebas de fecha 04-05-2023, referente a la orden de la prueba pericial, y lo allí ordenado, esto es;

“Para ello debe la parte demandante, en razón a que a la demandada ANDREA CAROLINA DÍAZ QUINTERO le fue concedido el amparo de pobreza, en el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente auto, suministrar el valor de las copias de los títulos valores que reposan en el expediente y que debe ser remitido al Laboratorio de Documentología y Grafología del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENCES, esto es, de la letra de cambio.

Igualmente, se requiere a la demandante y a las demandadas para que allegue al Juzgado abundante materia extraproceso en original, en la medida de lo posible coetáneas a la suscripción del título valor que hoy se ejecuta, es decir, deben datar del año 2016 y 2017. O en caso de no contar con el mismo, señalar por la parte directamente la imposibilidad de aportarlo, para que haga parte del correspondiente dictamen pericial. Los respectivos costos de dicha prueba están a cargo de la parte demandante.”

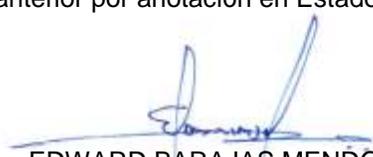
En consecuencia, y por la necesidad de evacuar la prueba decretada, **suspéndase la audiencia a realizarse el día 05-09-2023, a las 9:00AM**. En consecuencia, requiérase a la parte solicitante para que aporte el material extraproceso solicitado, en el término no superior a 10 días, una vez ejecutoriado el presente auto.

Cumplido lo anterior, devuélvanse las presente diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA
Hoy 01 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estados No.145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

EBM//

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1ea8bffd2d4312686dbc9aab4a9e4cb7fc9b69299d9cd1570b439f5f5e999**

Documento generado en 31/08/2023 09:15:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada se encuentra debidamente notificada y que en el transcurrir del término legal no se contestó la demanda ni se propusieron excepciones.
Bucaramanga, 31 de agosto de 2023.

EDWARD BARAJAS MENDOZA
Secretario

PROCESO: VERBAL SUMARIO - MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON.
DEMANDADO: ANDDY MARIN CABALLERO.
RADICADO: 680014003002-2023-00096-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, treinta y un (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Procede el despacho a emitir la decisión de fondo dentro del proceso de la referencia, toda vez que no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

Para tal propósito se evocan los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La demanda: La parte demandante constituida por JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON, formuló demanda VERBAL SUMARIA de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO en contra de ANDDY MARIN CABALLERO, parte que se convocó judicialmente con el fin de obtener la prosperidad de las siguientes declaraciones:

1. DECLARAR Terminado el Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana de carácter verbal con inicio desde el primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), respecto del Inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 98-03 EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS P.H. APARTAMENTO 905 TORRE 1 del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria N°300-342268 entre JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.282.080 expedida en Bucaramanga (S/der), como Arrendador y ANDDY MARÍN CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.241.089 expedida en Bucaramanga (S/der)., como Arrendatario a término inicial de doce (12) meses que se ha venido prorrogando, por la causal de Incumplimiento en el Pago de los Cánones de Arrendamiento pactados, a partir del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

2. DECLARAR la mora de los cánones desde el canon de septiembre de dos mil diecisiete (2017) dentro del Contrato de Arrendamiento de Vivienda Urbana de carácter verbal con inicio desde el primero (01) de enero de dos mil dieciséis (2016), respecto del Inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 98-03 EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS P.H. APARTAMENTO 905

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TORRE 1 del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria N°300-342268 entre JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.282.080 expedida en Bucaramanga (S/der), como Arrendador y ANDDY MARÍN CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.241.089 expedida en Bucaramanga (S/der)., como Arrendatario a término inicial de doce (12) meses que se ha venido prorrogando.

3. CONDENAR a ANDDY MARÍN CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.241.089 expedida en Bucaramanga (S/der)., como Arrendatario o quien lo ocupare en el momento, a RESTITUIR el Inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 98-03 EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS P.H. APARTAMENTO 905 TORRE 1 del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria N°300-342268 al señor JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.282.080 expedida en Bucaramanga (S/der), como Arrendador y propietario.

4. NO OIR al demandado ANDDY MARÍN CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.241.089 expedida en Bucaramanga (S/der)., durante el transcurso del Proceso mientras no consignen el valor de los cánones adeudados, correspondiente a los sesenta y seis meses de atraso desde el canon del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017) y los que se llegaren a causar hacia el futuro mientras permanezcan en el Inmueble conforme a lo dispuesto en el Artículo 384 numeral 4°. Incisos 2°, y 3°. de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, en concordancia en lo pertinente con el Artículo 37 de la ley 820 del 2003.

5. ORDENAR a ANDDY MARÍN CABALLERO, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.241.089 expedida en Bucaramanga (S/der)., como Arrendatario o quien lo ocupare en el momento, LA ENTREGA del Inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 98-03 EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS P.H. APARTAMENTO 905 TORRE 1 del Municipio de Bucaramanga (Santander), identificado con matrícula inmobiliaria N°300-342268 al señor JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON identificado con la cédula de ciudadanía número 91.282.080 expedida en Bucaramanga (S/der), como Arrendador y propietario, de Conformidad con los Artículos 305 y 308 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, directamente por el señor Juez o por Comisión al Funcionario Correspondiente.

Como hechos base de las anteriores pretensiones, se sintetizan los siguientes:

II. HECHOS:

Conforme contrato de arrendamiento de inmueble urbano, celebrado el 1 de enero de 2016, JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON, entregó a título de arrendamiento a ANDDY MARIN CABALLERO, un inmueble urbano, ubicado en la CARRERA 17

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



N° 98-03 EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS P.H. APARTAMENTO 905 TORRE 1 del Municipio de Bucaramanga, dado en arrendamiento a la parte demandada desde el 1 de enero de 2016.

Las partes convinieron fijar como canon de arrendamiento la suma de NOVECIENTOS MIL M/cte (\$900.000.), los cuales deberían ser cancelados en forma anticipada los primeros 5 días de cada mes.

El término de duración del contrato se acordó en un (01) año, con fecha de iniciación el 1 de enero de 2016, término que podría ser prorrogado. El canon mensual de arrendamiento con el paso del tiempo se incrementó siendo el último valor del canon mensual estipulado la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS M/cte (\$900.000).

La parte demandada ha incumplido el contrato sobre el pago del canon mensual convenido, adeudando los cánones desde el mes de septiembre de 2017 y siguientes meses.

Su notificación y contestación: La parte demandada fue notificada mediante citatorio y por aviso como lo indicada el art. 291 y 292 del Código General del Proceso, parte que adentro del término legal, guardó silencio a las pretensiones, sin contestar la demanda, ni proponer excepciones de mérito.

III. PRESUPUESTOS PROCESALES

Revisado el proceso, se establece que los denominados presupuestos procesales (jurisdicción y competencia, demanda en forma, capacidad para ser parte y capacidad para comparecer al proceso) se encuentran reunidos, lo que nos permite afirmar que la relación jurídica procesal tiene plena validez.

IV. CONSIDERACIONES

Jurisdicción y competencia: Analizado el factor objetivo, territorial, subjetivo y funcional, este juzgado es el competente para conocer del presente caso de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código General del Proceso.

Demanda en forma: El escrito de demanda cumple los requisitos exigidos por el artículo 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, encontrándose de acuerdo a la ley.

Ausencia de nulidades: La legalidad del proceso y la observación de las normas reguladores del procedimiento, nos permiten afirmar que en el caso en estudio no hay lugar a decretar nulidad de lo actuado que nos impida dictar la sentencia.

La legitimación en la causa: Es el contrato de arrendamiento una convención o acuerdo de voluntades en donde intervienen dos partes que se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar un precio

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



o canon por este goce, denominada la primera arrendador y la segunda arrendatario.

En el proceso de restitución del bien arrendado, deben intervenir como partes, todos los que le dieron vida jurídica al mismo.

Abordando al caso objeto de estudio, el Juzgado encuentra que la legitimación en la causa tanto por activa como pasiva se presenta en debida forma, lo cual nos permite entrar en el estudio de los presupuestos de la acción.

Presupuestos de la acción: Es el contrato de arrendamiento una convención en que las dos partes que se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa y la otra a pagar por este goce o servicio, un precio determinado, según lo dispone al Artículo 1973 del Código Civil. Se concluye como elementos constitutivos del mismo, en primer lugar, otorgar el goce temporal de una cosa y en segundo lugar, pagar un precio por este goce.

La parte demandante pretende la restitución del bien inmueble descrito en los hechos del libelo genitor, como consecuencia de la mora en el pago de los cánones de arrendamiento del mes de septiembre de 2017 y siguientes meses.

De conformidad con el Artículo 384 del Código General del Proceso, a la demanda de restitución de inmueble arrendado debe acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la confesión de éste prevista en el artículo 184 ibídem, o prueba testimonial siquiera sumaria.

Para acreditar dicho requisito la parte demandante allegó declaraciones extra juicio que obra en el expediente, suscrito entre JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON, en su condición de parte arrendadora y ANDDY MARIN CABALLERO, como parte arrendataria.

Analizando el contrato, encontramos efectivamente que una de las obligaciones del arrendatario, era la de cancelar los cánones de arrendamiento de forma anticipada los primeros 5 días de cada mes, según lo pactado en la cláusula 1; obligación a la que no podía sustraerse, puesto que previamente se había comprometido a ello.

Al no haberse cumplido con la citada obligación, encontramos probado el supuesto de hecho de la causal invocada, lo que nos permite decretar la terminación del contrato de arrendamiento y consecuentemente la restitución del inmueble, cuyos linderos se encuentran en Escritura Pública número mil setecientos nueve (1709) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013) de la notaría SÉPTIMA del círculo notarial de BUCARAMANGA.

Se ordena condenar en costas a la parte demandada a favor de la demandante. Por secretaria líquidense las mismas.



EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

V. RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del contrato de arrendamiento de bien inmueble URBANO suscrito por JOSE ANTONIO MANTILLA RINCON, en su condición de parte arrendadora y ANDDY MARIN CABALLERO, como parte arrendataria, por haber incumplido el contrato de arrendamiento al incurrir en mora en el pago de los cánones de arrendamiento del mes de septiembre de 2017 y siguientes meses.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena la restitución del bien inmueble ubicado en la CARRERA 17 N° 98-03 EL CONJUNTO RESIDENCIAL TORREMOLINOS P.H. APARTAMENTO 905 TORRE 1 del Municipio de Bucaramanga, cuyos linderos se encuentran en el Escritura Pública número mil setecientos nueve (1709) de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil trece (2013) de la notaría SÉPTIMA del círculo notarial de BUCARAMANGA, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, so pena de lanzamiento.

TERCERO: Vencido el término otorgado sin que la parte demandada restituya el inmueble objeto de Litis, se procederá a la comisionar a la autoridad competente. Lo anterior, previa manifestación escrita de la parte actora sobre la no entrega voluntaria del bien.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria liquídense las mismas, incluyendo como Agencias en Derecho, la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL (\$1'160.000.00).

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN HUMBERTO LIZARAZO ZABALA
JUEZ

W.A.D.A.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Hoy 1 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados No. 145

EDWARD BARAJAS MENDOZA
SECRETARIO

Dirección del Despacho: calle 35 entre carrera 11 y 12 Oficina 236 – Bucaramanga.

Teléfono del Despacho: 6339454.

www.ramajudicial.gov.co

CORREO INSTITUCIONAL: j02cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adeb8fbe5c93bacda3daa58a3af67b331245877264f99b866499458f3ef8e358**

Documento generado en 31/08/2023 08:21:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>